



Factura: 002-002-000014933

20150601006O00643

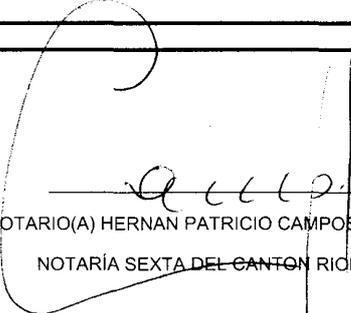
NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA  
RAZÓN MARGINAL N° 20150601006O00643



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	1
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20150601006P06572

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802649036
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	45

  
 NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA



**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
Telf-032945304**



1 Factura: 002-002-000014929 20150601006P06572

2 Factura: 002-002-000014933 20150601006O00643

3 Factura: 002-002-000014934 20150601006O00644

4 Factura: 002-002-000014935 20150601006O00645

5 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA. SOCIEDAD ANONIMA**  
6 **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL” S.A.**

7 **CAPITAL: 1.000,00 USD.**

8 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República  
9 del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y ocho de octubre del dos mil  
10 quince, ante mi Msc. Hernán Campos Gallegos, Notario Público Sexto del Cantón  
11 Riobamba, comparecen los señores: GOYES GONZALES MARCOS ELEODORO  
12 casado; GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO casado; GOYES  
13 GONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO casado; PILAMALA RUMIPAMBA  
14 JONNATHAN MIGUEL soltero; MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA soltera;  
15 MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO casado; MARTINEZ  
16 GUERRERO LUIS ENRIQUE casado; MARTINEZ GUERRERO NANCY  
17 AZUCENA casada; MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO casado;  
18 MORA MORA ESTEBAN DAVID casado; MONAR UDGAR ESTUARDO casado;  
19 PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGEL casado; BONILLA DEL POZO JHONNY  
20 HERNAN casado; RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO casado;  
21 MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR casado; MARTINEZ USHCA  
22 EDISON RICARDO soltero y PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANA DEL PILAR casada.  
23 Los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse,  
24 domiciliados en esta ciudad de Riobamba, que la ejercen en la forma antes  
25 indicada; y advertidos que fueron por mí, el Notario del objeto y resultados de la  
26 presente Escritura Pública, así como examinados en forma aislada y separada,  
27 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas y  
28 temor reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**

1 entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
2 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que conste la  
3 constitución de una Compañía Anónima con la denominación: "**COMPAÑÍA DE**  
4 **TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL**" S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a  
5 continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el  
6 otorgamiento de la presente escritura, los señores GOYES GONZALES MARCOS  
7 ELEODORO; GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO; GOYES GONZALEZ  
8 SEGUNDO FRANCISCO; PILAMALA RUMIPAMBA JONNATHAN MIGUEL;  
9 MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA; MARTINEZ GUERRERO GERARDO  
10 PATRICIO; MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE; MARTINEZ GUERRERO  
11 NANCY AZUCENA; MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO; MORA  
12 MORA ESTEBAN DAVID; MONAR UDGAR ESTUARDO; PILAMALA GALARZA  
13 MIGUEL ANGEL; BONILLA DEL POZO JHONNY HERNAN; RODRIGUEZ  
14 FLORES MARCELO ANTONIO; MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR;  
15 MARTINEZ USHCA EDISON RICARDO y PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANA  
16 DEL PILAR. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para  
17 contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen a la suscripción de la  
18 escritura de constitución de esta Compañía Anónima. **SEGUNDA.-**  
19 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,  
20 por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima con la  
21 denominación: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**, que se  
22 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica Transporte  
23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los convenios de las partes, a las normas  
24 del Código Civil y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.  
25 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**  
26 **MARGOYAL S.A." CAPÍTULO PRIMERO NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
27 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y**  
28 **NATURALEZA.-** La Compañía que se constituye llevará el nombre de:  
29 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.** **ARTÍCULO 2.-**  
30 **NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está 

1967

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**



1 sujeta a las leyes vigentes, en especial a la Ley de Compañías y al presente Estatuto

2 **ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón

3 Riobamba, provincia de Chimborazo. **ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.-** La

4 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto a

5 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que

7 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto

8 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

9 permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. **ARTÍCULO 5.-**

10 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados

11 a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro

12 Mercantil del domicilio principal. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento

13 del plazo indicado, o dicho plazo podrá ser prorrogado. Sujetándose, en cualquier

14 caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO 6.- TRANSFORMACIÓN,**

15 **FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las

16 especies contempladas en la Ley de Compañías; ser fusionada con otra u otras para

17 formar una sola; así como ser escindida en una u otras sociedades si así lo

18 resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**

19 **DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE**

20 **LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO 7.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía

21 es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil

22 acciones ordinarias y nominativas, de un (1) dólar cada una, numeradas del cero cero

23 uno, al mil inclusive, (001 al 1000), las que estarán representadas por títulos que

24 serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO 8.-**

25 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los

26 títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una a

27 petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las

28 mismas serán debidamente numerados e inscritos en los libros de Acciones y

29 Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo

30 previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**

1 cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de  
2 una sola acción, éstos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se  
3 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de  
4 cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a  
5 su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que  
6 viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las  
7 acciones que no están totalmente pagadas. **ARTÍCULO 9.- FONDO DE RESERVA**  
8 **LEGAL.-** La Compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando de  
9 las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento, sin que  
10 dicho valor supere al equivalente del cincuenta por ciento del capital del año en curso.  
11 Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La  
12 Compañía podrá además formar un fondo de reserva voluntaria, para los fines que  
13 estime necesario, para este efecto, se deducirá también de las utilidades liquidadas en el  
14 porcentaje que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 10.-**  
15 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede  
16 autorizar el aumento del capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados  
17 por la Ley de Compañías, para este efecto, establecerá las bases de las  
18 operaciones que en ella se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por  
19 ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior. Si se acordare el  
20 aumento de capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción  
21 a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital  
22 suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días  
23 siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General de Accionistas que aprobó el  
24 respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
25 suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal  
26 concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las  
27 acciones del aumento de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras  
28 personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el capital suscrito, mediante  
29 aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por  
30 interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones

1997

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**



1 requiere el consentimiento de la Junta General de Accionistas si han de hacerse  
 2 nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades.  
 3 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación  
 4 de créditos, resolverá la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá adquirir  
 5 sus propias acciones de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.  
 6 Compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante la emisión de  
 7 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las  
 8 nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la  
 9 Compañía, publicarán en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado  
 10 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 11.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** En la  
 11 Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social. si ello  
 12 implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,  
 13 excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte, tal  
 14 como lo dispone el artículo 111 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 12.-**  
 15 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen todos los  
 16 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
 17 Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del citado  
 18 cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que  
 19 legalmente les fuere impuestas por la administración de la Compañía. La acción con  
 20 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
 21 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO 13.- LIBRO DE ACCIONES Y**  
 22 **ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se  
 23 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución derechos reales y las  
 24 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La  
 25 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y  
 26 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
 27 dispuesto por la ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO**  
 28 **ECONÓMICO Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ARTÍCULO 14.- EJERCICIO**  
 29 **ECONÓMICO.-** Será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al  
 30 concluir cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**

1 Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Estado de  
2 Resultados y el Estado de Situación Financiera, así como la fórmula de distribución de  
3 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario/a, presentará igualmente su  
4 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales estados  
5 financieros e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la  
6 Compañía. **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
7 **DEMÁS FUNCIONARIOS ARTÍCULO 15.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
8 **DEMÁS FUNCIONARIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
9 Accionistas; administrada por el Gerente y Presidente; y, fiscalizada por los  
10 funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar. **CAPÍTULO**  
11 **QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO 16.- DE LA**  
12 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas será el  
13 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
14 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,  
15 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del Art. 231 de  
16 la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día  
17 de acuerdo con la convocatoria. La Junta General de Accionistas podrá reunirse  
18 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos para los  
19 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. La Junta estará formada por los  
20 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA Y**  
21 **REUNIONES.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias  
22 deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
23 en el domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación  
24 a la reunión de la Junta, sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la  
25 Junta. La convocatoria deberá contener los puntos a tratarse. Los comisarios  
26 concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados.  
27 El Presidente o el Gerente convocará a Junta General Extraordinaria a pedido del o de  
28 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
29 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
30 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
Telf-032945304**



1 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,  
 2 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán comparecer  
 3 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,  
 4 ya se trate de un poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un  
 5 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas  
 6 los administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO 19.- QUORUM.-** Para  
 7 que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria,  
 8 se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.  
 9 Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria considerando máximo  
 10 treinta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y, la Junta General se  
 11 instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que estos  
 12 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos  
 13 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se  
 14 someterá al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO 20.- DE LA PRESIDENCIA.**  
 15 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como  
 16 Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue que será uno  
 17 de los vocales del directorio en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente  
 18 actuará como Secretario ad-hoc la persona que designe la Junta General de  
 19 Accionistas. **ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
 20 GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el  
 21 órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
 22 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y otros que no se  
 23 hallaren atribuidos a los diferentes órganos de la Compañía, siendo de su  
 24 competencia lo siguiente:

25 a) Ejercer sus facultades y cumplir con sus obligaciones que la Ley y el presente  
 26 Estatuto atribuyen a su competencia;

27 b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de  
 28 administración y fiscalización de la Compañía las normas consagradas en  
 29 este Estatuto;

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**

- 1 c) Designar, suspender y remover al Gerente, Presidente a los Comisarios o a  
2 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el  
3 Estatuto, siempre que en el Estatuto no se confiera dicha facultad a otro  
4 organismo deberá acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las  
5 renuncias que presentaren;
- 6 d) Conocer el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera, así  
7 como las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el  
8 presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes;
- 9 e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo  
10 dispuesto en la Ley de Compañías;
- 11 f) Resolver acerca de la forma de reparto de dividendos, que deberán realizarse  
12 en proporción al capital pagado, para lo cual el Gerente presentará un  
13 proyecto de distribución de utilidades;
- 14 g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del  
15 Contrato Social;
- 16 h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a  
17 que se refiere el artículo noveno de este Estatuto, así como para el voluntario  
18 si se acordare crearlo;
- 19 i) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca de bienes muebles e  
20 inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a  
21 transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre estos bienes;
- 22 j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el  
23 representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar  
24 actos y contratos que obliguen a la Compañía;
- 25 k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación  
26 de la Compañía y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- 27 l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución  
28 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;



**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**



- 1 m) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los  
2 administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designados  
3 a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente;
- 4 n) Facultar al Gerente el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor  
5 de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña  
6 a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma  
7 permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos  
8 y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo  
9 dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías;
- 10 o) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas  
11 que hubieren en la interpretación del mismo;
- 12 p) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario;
- 13 q) Dirigir las marchas y orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
14 funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y  
15 resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la  
16 Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración,  
17 siempre que no sean de competencia de otro funcionario. **ARTÍCULO 22.-**  
18 **JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General  
19 de Acciones en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo  
20 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto  
21 es que . La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
23 presente todo el capital pagado; y , los asistentes, quienes deberán suscribir el  
24 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
25 junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ✓
- 26 **ARTÍCULO 23.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Se formara un  
27 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las  
28 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y  
29 secretario de la respectiva Junta, de los documentos que se justifiquen que las  
30 convocatorias han sido hechas y de los demás documentos que hayan sido

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**

1 conocidos por la Junta, las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas  
2 debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en  
3 el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden  
4 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán  
5 aprobadas por la junta General correspondiente y firmada en la misma sesión.

6 **ARTÍCULO 24.- DEL PRESIDENTE.-** EL presidente de la Compañía será  
7 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.  
8 Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo  
9 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES Y**

10 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de  
11 la Compañía:

- 12 a) Presidir las reuniones de la Junta General;
- 13 b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto y las decisiones de  
14 la Junta General de Accionistas;
- 15 c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales;
- 16 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones o  
17 certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas;
- 18 (e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste sin  
19 requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y  
20 obligaciones;
- 21 f) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido  
22 el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su  
23 cargo. En el caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse de la  
24 compañía cuando ésta haya sido aceptada por la Junta General de  
25 Accionistas;
- 26 g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un  
27 detalle de sus actividades; y,
- 28 h) Todas los demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta  
29 General de Accionistas. **ARTÍCULO 26.- DEL GERENTE.-** El Gerente será  
30 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
Telf-032945304**



1 Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de  
2 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente  
3 será el representante legal de la Compañía. **ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES**  
4 **Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la  
5 Compañía:

- 6 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
7 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro  
8 o tráfico;
- 9 b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de las  
10 Juntas Generales;
- 11 c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía los actos y contratos  
12 que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando para este efecto con  
13 lo dispuesto en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías y con la  
14 autorización de la Junta General del Accionistas;
- 15 d) Arrendar o subarrendar, enajenar, transferir, permutar y gravar toda clase de  
16 bienes muebles o inmuebles así como acciones o valores. Cuando estos  
17 actos se refieran a bienes inmuebles, acciones y valores necesitará  
18 autorización previa de la Junta General de Accionistas;
- 19 e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,  
20 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
- 21 f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del  
22 correspondiente ejercicio económico el Estado de Resultados y el Estado de  
23 Situación Financiera y un informe relativo a su gestión y a la marcha de la  
24 Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las  
25 utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que  
26 requiera la Junta General;
- 27 g) Elaborar el presupuesto de la Compañía;
- 28 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de conformidad con las  
29 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas

P

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**

- 1           Generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la  
2           Compañía;
- 3           i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya  
4           designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como  
5           determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y  
6           vacaciones;
- 7           j) Obrar por medio de un apoderado para aquellos actos para los cuales se halle  
8           facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos,  
9           será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas;
- 10          k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar y cobrar letras de cambio,  
11          pagarés y más títulos de créditos en relación con los negocios sociales;
- 12          l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el  
13          desenvolvimiento de sus actividades;
- 14          m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,  
15          negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y  
16          de la Junta General de Accionistas;
- 17          n) Presentar a la Superintendencia de Compañías dentro del primer cuatrimestre  
18          de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías;
- 19          o) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el  
20          plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su  
21          cargo. En caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse de la  
22          compañía cuando ésta haya sido aceptada por la Junta General de  
23          Accionistas;
- 24          p) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de las acciones o  
25          certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas;
- 26          q) Ejercer las funciones que le encomiende la Junta General de Accionistas y  
27          todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por  
28          disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO**  
29          **SEXTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO 28.- DE LOS**  
30          **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario
- 

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**



1 Principal, accionista o no, de la Compañía el mismo que durará un dos años en sus  
2 funciones y podrá ser reelecto indefinidamente. **ARTÍCULO 29.-**

3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Atribuciones y deberes del  
4 comisario: los que consten en la Ley, en el presente Estatuto; y, los que  
5 determine la Junta General de Accionistas. En general, el comisario tiene  
6 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
7 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

8 **CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

9 **ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Se regirá  
10 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
11 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
12 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en  
13 el presente Estatuto. **ARTÍCULO 31.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo

14 caso lo no previsto en este Estatuto se sujetará a las disposiciones de la Ley de  
15 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y  
16 a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 32.-**

17 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos de fiscalización, la Junta  
18 General de Accionistas podrá contratar la realización de Auditorías con  
19 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
20 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO 33.- AUDITORIA**

21 **EXTERNA.-** En lo que confiere a la Auditoria Externa se someterá a lo que  
22 dispone la Ley. **CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUSCRIPCIÓN Y EL PAGO**

23 **DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO 34.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
24 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es  
25 de USD \$ 1.000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMÉRICA), que han sido suscritos pagados en su totalidad de la siguiente  
27 manera:  
28

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
Telf-032945304**

	ACCIONISTAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. ACCIONES
1.	BONILLA DEL POZO JONNY HERNAN	0603553249	40,00	40,00	40
2.	GOYES GONZALES MARCOS HELEODORO	0602281008	40,00	40,00	40
3.	GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO	1802649036	200,00	200,00	200
4.	GOYES GONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO	0602021727	40,00	40,00	40
5.	MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA	0603959941	40,00	40,00	40
6.	MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR	0601170533	40,00	40,00	40
7.	MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO	0602135360	40,00	40,00	40
8.	MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE	0601603962	40,00	40,00	40
9.	MARTINEZ GUERRERO NANCY AZUCENA	0602219040	40,00	40,00	40
10.	MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO	0601989908	200,00	200,00	200
11.	MARTINEZ USHCA EDISON RICARDO	0602243560	40,00	40,00	40
12.	MONAR UDGAR ESTUARDO	0800751737	40,00	40,00	40
13.	MORA MORA ESTEBAN DAVID	0604022202	40,00	40,00	40
14.	PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGEL	1801460559	40,00	40,00	40
15.	PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANA DEL PILAR	0603561291	40,00	40,00	40
16.	PILAMALA RUMIPAMBA JONNATHAN MIGUEL	0604591164	40,00	40,00	40
17.	RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO	1716300866	40,00	40,00	40
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.000,00</b>	<b>\$1.000,00</b>	<b>1.000</b>

l

09  
1967

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**



1

2 **ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos  
3 contemplados en los artículos 24 y 26 del Estatuto, se designa como Gerente de la  
4 Compañía al Señor **RAMIRO GUILLERMO GOYES GONZALES**, y como Presidente

5 al Señor **RAMÓN FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRERO.** **CAPÍTULO NOVENO**

6 **NORMAS COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 36.-** En todo lo que el presente  
7 Estatuto no contemple, se entenderá incorporadas las disposiciones constantes en  
8 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, Ley Orgánica de Tránsito, Transporte  
9 Terrestre y Seguridad y Seguridad Vial y sus Reglamentos y otras Leyes vigentes.

10 **ARTÍCULO 37.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la  
11 Compañía para la prestación del Servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por  
12 la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por  
13 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito  
14 no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO 38.-** La Reforma

15 del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades  
16 de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe  
17 Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO 39.-** La Compañía en

18 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley  
19 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a  
20 las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y  
21 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO 40.-** Si por el

22 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de  
23 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,  
24 deberán en forma previa cumplirlas. Hasta aquí la minuta que ha sido

25 elaborada y suscrita por el Abogado. Javier Novillo ABOGADO PATROCINADOR

26 **MAT 844 CACH CASILLA N° 576.** que junto con las enmiendas, aclaraciones y  
27 precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a  
28 escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos  
29 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la

**Notaría Sexta del Cantón Riobamba.**  
**Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos**  
**Telf-032945304**

1 presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales por mí  
2 el Notario a los comparecientes se ratifican y firman junto conmigo y en  
3 UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE  
4 ESTA NOTARIA DE TODO LO QUE DOY FE.

5

6

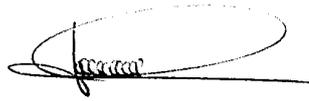
7 (firma)  GOYES GONZALES MARCOS ELEODORO

8 C.C.-0602281008

9 C.V.-0800261

10

11



12 (firma) GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO

13 C.C.-1802649036

14 C.V.-01300129

15

16

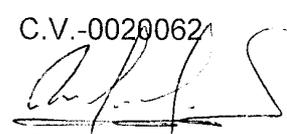


17 (firma) GOYES GONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO

18 C.C.-0602021727

19 C.V.-00200621

20

21 (firma)  PILAMALA RUMIPAMBA JONNATHAN MIGUEL

22 C.C.-0604591164

23 C.V.-0520015

24

25



Notaría Sexta del Cantón Riobamba.  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
Telf-032945304



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

*Melany Martinez*



(firma) MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA

C.C.-060395.941

C.V.-0430086

*Gerardo Martinez*



(firma) MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO

C.C.-0602135360

C.V.-0150284

*Luis Martinez*



(firma) MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE

C.C.-0601603962

C.V.-0490108

*Nancy Martinez*



(firma) MARTINEZ GUERRERO NANCY AZUCENA

C.C.-0602219040

C.V.-0180046

*Ramon Martinez*



(firma) MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO

C.C.-0601989908

C.V.-0400020

*David Mora*



(firma) MORA MORA ESTEBAN DAVID

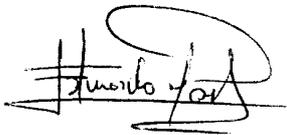
C.C.-0604022202

C.V.-0420287

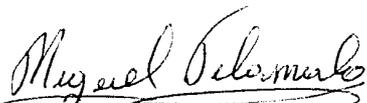
*[Handwritten mark]*

Notaría Sexta del Cantón Riobamba.  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
Telf-032945304

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



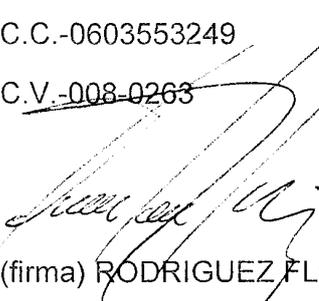
(firma) MONAR UDGAR ESTUARDO  
C.C.-0800751737  
C.V.-MILITAR



(firma) PITALA GALARZA MIGUEL ANGEL  
C.C.-1801460559  
C.V.-0520014



(firma) BONILLA DEL POZO JHONNY HERNAN  
C.C.-0603553249  
C.V.-008-0263



(firma) RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO  
C.C.-1716300866  
C.V.-0420059



(firma) MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR  
C.C.-0601170533  
C.V.-0150283



1967

Notaría Sexta del Cantón Riobamba.  
Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos  
Telf-032945304

*Martinez*



(firma) MARTINEZ USHICA EDISON RICARDO

C.C.-0602243560

C.V.-0160010



*Geovana*



(firma) PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANA DEL PILAR

C.C.-0603561291

C.V.-0560207

M.S.C. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARIO

*Campos*

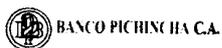
SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DO



*Campos*

Msc. Hernán Campos Gallegos  
NOTARIA 6ta. DEL CANTON  
RIOBAMBA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Riobamba 22 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No.- 862345128, el (la) Sr. (a) (ita): **GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO**

Con Cédula de Identidad: 1802649036 consigné en este Banco la cantidad de: \$1000,00 (US\$)

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **COMPANÍA DE TRANSPORTES**

**PORTE MIXTO MARGOYAL S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	BONILLA DEL POZO JHONNY HERNAN	0603553249	\$ 40	usd
2	GOYES GONZALES MARCOS HELEODORO	0602281008	\$ 40	usd
3	GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO	1802649036	\$ 200	usd
4	GOYES GONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO	0602021727	\$ 40	usd
5	MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA	0603959941	\$ 40	usd
6	MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR	0601170533	\$ 40	usd
7	MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO	0602135360	\$ 40	usd
8	MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE	0601603962	\$ 40	usd
9	MARTINEZ GUERRERO NANCY AZUCENA	0602219040	\$ 40	usd
10	MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO	0601989908	\$ 200	usd
11	MARTINEZ USHCA EDISON RICARDO	0602243560	\$ 40	usd
12	MONAR UDGAR ESTUARDO	0800751737	\$ 40	usd
13	MORA MORA ESTEBAN DAVID	0604022202	\$ 40	usd
14	PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGEL	1801460559	\$ 40	usd
15	PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANNA DEL PILAR	0603561291	\$ 40	usd
16	PILAMALA RUMIPAMBA JONNATHAN MIGUEL	0604591164	\$ 40	usd
17	RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO	1716300866	\$ 40	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,000.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

*[Firma manuscrita]*  
Asistidamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

**ESPACIO EN  
BLANCO**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**  
Presione Aquí

## MIS RESERVAS

### RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones
7712672	2015-10-16	CONSTITUCIÓN	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.	2016-10-16	0 / 1

### HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones
7538276	2013-08-05	CONSTITUCIÓN	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.		
7538267	2013-08-05	CONSTITUCIÓN	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSPIMAR S.A.		



1967

13

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-006-2015-ANT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Chimborazo con No. 0247-CJ-DPCH-006-2015-ANT, de 08 de mayo de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A."** con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BONILLA DEL POZO JHONNY HERNAN	060355324-9
2	GOYES GONZALES MARCOS HELEODORO	060228100-8
3	GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO	180264903-6
4	GOYES GONZALES SEGUNDO FRANCISCO	060202172-7
5	MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA	060395994-1
6	MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR	060117053-3
7	MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO	060213536-0
8	MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE	060160396-2
9	MARTINEZ GUERRERO NANCY AZUCENA	060221904-0
10	MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO	060198990-8
11	MARTINEZ USHCA EDISON RICARDO	060224356-0
12	MONAR UDGAR ESTUARDO	080075173-7
13	MORA MORA ESTEBAN DAVID	060402220-2
14	PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGEL	180146055-9
15	PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANA DEL PILAR	060356129-1
16	PILAMALA RUMIPAMBA JONNATHAN MIGUEL	060459116-4
17	RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO	171630086-6

**Que**, el Doctor Carlos Jara Del Pino, Director Provincial de Chimborazo, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ANT-DPC-2015-2204, de 07 de agosto de 2015, el Informe Técnico No. 005-AB-CJ-DPTCH-006-2015-ANT, de 12 de mayo de 2015, e Informe Jurídico No. CJ-TM-AJ-003-MTGA-2015-UACH, de 21 de mayo de 2015, en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A."**

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que**, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-006-2015-ANT  
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.

8 SEP 2015



El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### **RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**”, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 003-CD-006-2015-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.

28 SEP 2015



- 4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- 5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante de cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
- 6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.



Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

18 SEP 2015

*[Signature]*  
Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

LO CERTIFICO:

*[Signature]*  
Lic. Karla Estrella Espinosa  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (SUBROGANTE)**

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

28 SEP 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERVILLON

CEDULA DE CIUDADANIA No 060228100-E

GOYES GONZALES MARCOS HELEODORO  
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE

ES ENERO 1968

REG. CIVIL - 0006 00006 M

CHIMBORAZO/PENIPE  
PENIPE



FORMA UNO/ESPECIAL

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E404314442

CABIDO MARIA IRENE GONZALEZ GALARZA

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO GOYES

ERLINDA CASTILDA GONZALES

SANTO DOMINGO 13/01/2014

1870172023

REN 3502994



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

080 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080 - 0261 0602281008

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
GOYES GONZALES MARCOS HELEODORO

STO DGO TSACHILAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	SANTO DOMINGO	1
SANTO DOMINGO	PARRISIA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL  
 CÉDULA  
 CÍVIL  
 NÚMERO 1802649036  
 ESTACIÓN COMERCIAL  
 MARCA ALBINO  
 PLASTICA ORGANICA




NOTARIO DEL CANTÓN  
 RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 013 - 0129 1802649036  
 NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA  
 GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA LA MERCED 0  
 AMBATO PARROQUIA 0  
 CANTÓN ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JURÍA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y TENDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060202172-7

GOYES BONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO  
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE  
03 OCTUBRE 1965  
001-2 0381 00707 M  
CHIMBORAZO/ BUANE  
LA MORITZ 1965



*Segundo Francisco Goyes Bonzalez*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444314442

CASADO FANNY DE LOURDES COLCHA GARCIA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO MANUEL GOYES  
ERLINDA BONZALEZ  
07/07/2010

REN 2957991



*Segundo Francisco Goyes Bonzalez*

R-001



TIPO DE CONDUCTOR  
TIP 4

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0062 0002021727

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GOYES BONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	9
PROVINCIA	PENIPE	
PENIPE		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

*Carlos...*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE  
**CIDADADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PILAMALA RUMPAMBA**  
**JONNATHAN MIGUEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUMBURAMBA**  
AÑO DE  
**LA MATRIZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1998-10-09**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **060459116-4**




PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

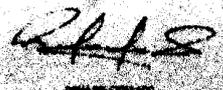
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PILAMALA GALARZA MIGUEL ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RUMPAMBA ACOSTA MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA**  
**2014-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2034-08-14**

**PROVINCIA DEL RIOBAMBA**

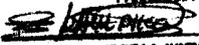



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL Electoral**

**052** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**052 - 0015** **0604591164**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PILAMALA RUMPAMBA JONNATHAN**  
**MIGUEL**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	0
RIOBAMBA		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

  
( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

20  
1967

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



CÉDULA N. **060395994-1**

**CRISTINA**  
CARRERA  
APellidos y Nombres  
MARTINEZ QUERRERO RAMIRO  
MARTINEZ QUERRERO RAMIRO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
RIOBAMBA  
2013-08-14  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-14  
RACIONALIZADA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPIACIÓN ESTUDIANTE VESTUARIO

APellidos y Nombres del Padre  
**MARTINEZ QUERRERO RAMIRO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**CORO TORRES YOLANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RIOBAMBA**  
**2013-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-08-14**



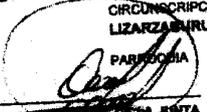

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL Electoral

**043** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

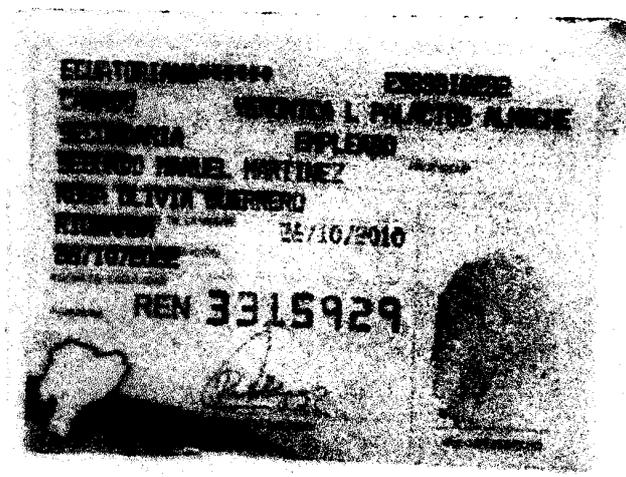
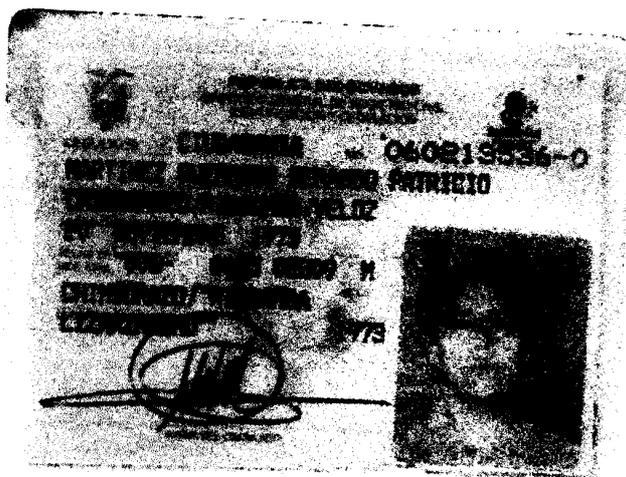
**043 - 0086** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA**

**0603959941** CÉDULA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA LIZARZABURU 0  
RIOBAMBA ZONA 0  
CANTÓN PARROCIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**015** ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

**015 - 0284** **0602135360**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO**

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
RIOBAMBA  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 1  
ZONA 8

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUEZA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CÉDULA DE  
**CIDADANIA**  
N. **060160396-2**

**MARTINEZ GUERRERO**  
**LUIS ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **RIOBAMBA**  
CANTON: **RIOBAMBA**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-09-05**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SERO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**MARIA JOSEFINA**  
**USUCA PEÑAFIEL**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO**      PROFESION / OCUPACION: **CHOFER PROFESIONAL**      00000222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MARTINEZ MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUERRERO ROSA OLIVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO**  
**2012-08-13**

FECHA DE EXPIRACION: **2022-08-13**

*[Signature]*

**NOTARIA**  
**RIOBAMBA**

DIRECCION GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL      CRE

**049**      ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**049 - 0108**      **0601603962**

NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMIRAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 060221904-0  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MARTINEZ GUERRERO  
NANCY AZUCENA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JULIO ANIBAL  
QUINZO VILLACREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



018 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
018 - 0046 0602219040  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MARTINEZ GUERRERO NANCY AZUCENA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA VELOZ 0  
RIOBAMBA ZONA  
CANTÓN PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

23  
11967

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO  
E333312222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ SEGUNDO MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRERO ROSA OLIVIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RIOBAMBA 2013-02-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-13

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADO



00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA EN CIUDADANÍA N. 060198990-8

APellidos y Nombres: MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA LEANZABURU

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-12-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ESPOSA: INES YOLANDA COMO TORI






PROFESION / OFICINA: GRUPO PASAPORTE

APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ SEGUNDO MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre: GUERRERO ROSA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EMBARCACION: RIOBAMBA 2014-04-18

FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-18




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0020 0601989908

NÚMERO DE CERTIFICADO: MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO

CÉDULA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA RIOBAMBA LEANZABURU 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

MEMBRANTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORA MORA  
 ESTEBAN DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO  
 CABA  
 AZUAY  
 AZUAY

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
 ESPOSA YDLANDA  
 MARTINEZ CORDO

No. 060402220-2





**INSTRUMENTO**  
 BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 ESTUDIANTE

ES24294442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JORDAN JORDAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MORA MORA MERCEDES JUANITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 RIOBAMBA  
 2012-05-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2012-05-24




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

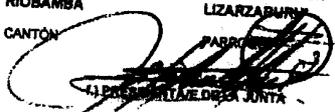
042 - 0287 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 0604022202 CÉDULA

MORA MORA ESTEBAN DAVID

CHIMBORAZO PROVINCIA  
 RIOBAMBA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 LIZARZABURU

0 ZONA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CEDELA **ORDANANA**  
 YMBRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
 PGO. DE ORILLANA  
 2011-08-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-08-18

080075173-7

ESTADO CIVIL Casado  
 MARTHA C  
 BABANTES RAMOS

1967

E43432222 26

EDUCACIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXX XXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONAR DEBAMBRA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN PGO. DE ORILLANA  
 2011-08-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELRCCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

080075173-7  
 CEDULA  
 Monar Udgar Estuardo  
 APELLIDOS

NOMBRES  
 F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **180146055-9**

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGELO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**TUMAHAMBA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1980-09-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MARIA BALVINA RUMPAÑA ACOSTA**




**INSTRUCCIÓN BÁSICA**      **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN**  
**JORNALERO**      **VEREDERERO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**PILAMALA MANUEL MARIA**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**GALARZA ZOILA ROSA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**RIOBAMBA**  
**2014-02-14**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-02-14**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**      **CNE**

**052**      ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**052 - 0014**      **1801460559**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**      **CÉDULA**  
**PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGELO**

<b>CHIMBORAZO</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>PROVINCIA</b>	<b>LIZARZABURU</b>	
<b>RIOBAMBA</b>		<b>0</b>
<b>CANTÓN</b>	<b>PARROQUIA</b>	<b>ZONA</b>

  
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BONILLA DEL POZO JHONNY HERNAN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-06-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARJORIE AZUCENA QUINZO MARTINEZ**

N. **060355324-9**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**  
EX3392244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BONILLA LEMA EDGAR HERNAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DEL POZO GARCIA SONIA LETICIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBAMBA 2013-06-22**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-22**

*[Signature]* *[Signature]*  
NOMBRE DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**008** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**008 - 0263** **0603553249**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BONILLA DEL POZO JHONNY HERNAN**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN



CÉDULA No. **171630086-6**

**CIUDADANO**

APellidos y Nombres  
**RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO**

Lugar de Nacimiento  
**QUITO**

Profesión  
**SECRETARÍA SUAVES**

Fecha de Emisión  
**2008-08-04**

Nacionalidad  
**ECUATORIANA**

Sexo  
**M**

Estado Civil  
**CASADO**

Conyugue  
**JESSICA PRISCILA QUINZO MARTINEZ**





INSTRUCCIÓN **SUPLENIDOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre  
**RODRIGUEZ FLORES CARLOS HOMERO**

APellidos y Nombres de la Madre  
 XXXXXXXXXXX

Lugar y Fecha de Expedición  
**RIOBAMBA**  
**2012-02-02**

Fecha de Expiración  
**2022-02-22**





MINISTERIO DEL INTERIOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**042** ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**042 - 0059** **1716300866**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
 PROVINCIA **MARISCAL SUCRE**  
 QUITO **2**  
 CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCIB



CEDELA N. 060117053-3  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MARTINEZ GUERRERO  
ROSA CELMA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
VELAZO  
FECHA DE NACIMIENTO 1946-05-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
NOSA  
OSNA





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MARTINEZ ROSARIO M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUERRERO ROSA CELMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
COTA  
2021-11-08  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-08




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0283 0601170533  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA VELAZO 9  
RIOBAMBA ZONA  
CANTÓN



1. REPRESENTANTE DE LA JURTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

**N. 060224356-0**

**CEDULA DE CIUDADANÍA**  
 APLICACIÓN Y NOMBRAMIENTO  
 DE LA LEY DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN  
 LEY NÚMERO 1001 DEL 2009  
 FECHA DE EMISIÓN: 10/07/2014  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





9967



**IDENTIFICACIÓN**  
 CÉDULA

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 ABOLIDA

**APellidos y Nombres del Padre**  
 MARTINEZ SEBASTIAN MARTINEZ

**Apellidos y Nombres de la Madre**  
 GARCIA MARTHA GARCIA

**Lugar y Fecha de Emisión**  
 QUITO  
 2004-09-17

**Fecha de Expiración**  
 2004-09-17




**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE RIOBAMBA**

**Emisión: 23 de Febrero del 2014**  
 060224356-0 616 - 6910

**MARTINEZ GARCIA EDISON RICARDO**

**CHIMBORAZO RIOBAMBA**  
**VELAZ**

**EXENCIÓN - UNO (1)**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**  
 10/07/2014 15:57:41

**3847731**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APellidos y Nombres: **PILAMALA RIBAMPAMBA GIOVANA DEL PILAR**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **TUMBURAMA**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-08-19**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
ESTADO CIVIL: **CASADA**  
PUEBLO VIGENTE: **VILLAS DEBATA**

N. **060356129-1**





INSTRUCIÓN: **INDELENTADO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** Y128301142

APellidos y Nombres del Padre: **PILAMALA RIBAMPAMBA ANGEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **RIBAMPAMBA GARCIA BALBUENA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **RIOBAMBA 2019-08-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-08-04**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**056** ELECCIONES SECCIONALES 2023

**056 - 0207** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0603561291** CÉDULA

**PILAMALA RIBAMPAMBA GIOVANA DEL PILAR**

CAMBORAZO	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARDABURU	0
RIOBAMBA		
CANTÓN	BARBOSA	ZONA

*JOSÉ BALBUENA*

**COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

**SEñOR NOTARIO:**

En el Registro de Escritura Pùblicas a su cargo, dígñese insertar una que conste la constitución de una Compañía Anónima con la denominación: **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.** de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:



**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, los señores GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO; MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO; PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGEL; GOYES GONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO; MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE; GOYES GONZALES MARCOS ELEODORO; MARTINEZ GUERRERO NANCY AZUCENA; PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANA DEL PILAR; MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO; HERRERA PEREZ FABIAN VINICIO; MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA; OBREGON VINUEZA ANGEL PACIFICO; MORA MORA ESTEBAN DAVID y, SANTILLAN GALARRAGA DOLORES ALEJANDRA. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen a la suscripción de la escritura de constitución de esta Compañía Anónima.

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima con la denominación: **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por el Estatuto Social que a continuación se inserta.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A."**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y NATURALEZA.-** La Compañía que se constituye llevará el nombre de: **COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

**ARTÍCULO 2.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes, en especial a la Ley de Compañías y al presente Estatuto.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.



**ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.

**ARTÍCULO 5.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o dicho plazo podrá ser prorrogado. Sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 6.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías; ser fusionada con otra u otras para formar una sola; así como ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

**CAPÍTULO SEGUNDO****DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 7.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un (1) dólar cada una, numeradas del cero cero uno, al mil inclusive, (001 al 1000), las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía.

**ARTÍCULO 8.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acción podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una a petición del respectivo accionista.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en los libros de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.



La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, éstos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez competente a pedido de cualquiera de ellos.

La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no están totalmente pagadas.

**ARTÍCULO 9.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento, sin que dicho valor supere al equivalente del cincuenta por ciento del capital del año en curso. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

La Compañía podrá además formar un fondo de reserva voluntaria, para los fines que estime necesario, para este efecto, se deducirá también de las utilidades líquidas en el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO 10.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento del capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de Compañías, para este efecto, establecerá las bases de las operaciones que en ella se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o del aumento anterior.

Si se acordare el aumento de capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General de Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la

**COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

suscripción anterior, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el capital suscrito, mediante aportaciones reciprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona.



El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento de la Junta General de Accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, resolverá la Junta General de Accionistas.

La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.

La Compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía, publicarán en la prensa el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO 11.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** En la Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social. si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte, tal como lo dispone el artículo 111 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos veinte del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Compañía. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

---

**ARTÍCULO 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.



La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de Compañías.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 14.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** Será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al concluir cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera, así como la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.

El Comisario/a, presentará igualmente su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales estados financieros e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

**CAPÍTULO CUARTO  
DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS FUNCIONARIOS**

**ARTÍCULO 15.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS FUNCIONARIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada por el Gerente y Presidente; y, fiscalizada por los funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 16.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas será el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una

**COMPañÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

---

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del Art. 231 de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.

La Junta General de Accionistas podrá reunirse extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubiere promovido. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.



**ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA Y REUNIONES.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. La convocatoria deberá contener los puntos a tratarse. Los comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados.

El Presidente o el Gerente convocará a Junta General Extraordinaria a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO 18.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de un poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.

**ARTÍCULO 19.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.

Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria considerando máximo treinta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que estos

## **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se someterá al procedimiento allí señalado.

**ARTÍCULO 20.- DE LA PRESIDENCIA.** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará quien lo subroge que será uno de los vocales del directorio en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente actuará como Secretario ad-hoc la persona que designe la Junta General de Accionistas.



**ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y otros que no se hallaren atribuidos a los diferentes órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Ejercer sus facultades y cumplir con sus obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su competencia;
- b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía las normas consagradas en este Estatuto;
- c) Designar, suspender y remover al Gerente, Presidente a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, siempre que en el Estatuto no se confiera dicha facultad a otro organismo deberá acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;
- d) Conocer el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera, así como las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes;
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- f) Resolver acerca de la forma de reparto de dividendos, que deberán realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual el Gerente presentará un proyecto de distribución de utilidades;
- g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del Contrato Social;

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

- h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo noveno de este Estatuto, así como para el voluntario si se acordare crearlo;
- i) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca de bienes muebles e inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre estos bienes;
- j) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía;
- k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones;
- l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- m) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente;
- n) Facultar al Gerente el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías;
- o) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo;
- p) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario;
- q) Dirigir las marchas y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.



**ARTÍCULO 22.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Acciones en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es que . La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y , los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**ARTÍCULO 23.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y secretario de la respectiva Junta, de los documentos que se justifiquen que las convocatorias han sido hechas y de los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta, las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la junta General correspondiente y firmada en la misma sesión.



**ARTÍCULO 24.- DEL PRESIDENTE.-** EL presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el Estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas;
- e) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones;
- f) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. En el caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse de la compañía cuando ésta haya sido aceptada por la Junta General de Accionistas;

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

- g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un detalle de sus actividades; y,
- h) Todas los demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO 26.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante legal de la Compañía.



**ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de las Juntas Generales;
- c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando para este efecto con lo dispuesto en el presente Estatuto, en la Ley de Compañías y con la autorización de la Junta General del Accionistas;
- d) Arrendar o subarrendar, enajenar, transferir, permutar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles así como acciones o valores. Cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones y valores necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas;
- e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
- f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el Estado de Resultados y el Estado de Situación Financiera y un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General;
- g) Elaborar el presupuesto de la Compañía;
- h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

Generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la Compañía;

- i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;
- j) Obrar por medio de un apoderado para aquellos actos para los cuales se tiene facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas;
- k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar y cobrar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos en relación con los negocios sociales;
- l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;
- m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General de Accionistas;
- n) Presentar a la Superintendencia de Compañías dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías;
- o) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo. En caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse de la compañía cuando ésta haya sido aceptada por la Junta General de Accionistas;
- p) Suscribir conjuntamente con el presidente los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas;
- q) Ejercer las funciones que le encomiende la Junta General de Accionistas y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías y el presente Estatuto.



**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 28.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal, accionista o no, de la Compañía el mismo que durará un dos en sus funciones y podrá ser reelecto indefinidamente.

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

**ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Atribuciones y deberes del comisario: los que consten en la Ley, en el presente Estatuto; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.



**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 31.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo caso lo no previsto en este Estatuto se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO 32.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la realización de Auditorías con cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTICULO 33.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que confiere a la Auditoria Externa se someterá a lo que dispone la Ley.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LA SUSCRIPCIÓN Y EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

**ARTÍCULO 34.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de USD \$ 1.000,00 (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que han sido suscritos pagados en su totalidad de la siguiente manera:

## COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.

	ACCIONISTAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. ACCIONES
1.	BONILLA DEL POZO JONNY HERNAN	0603553249	40,00	40,00	40
2.	GOYES GONZALES MARCOS HELEODORO	0602281008	40,00	40,00	40
3.	GOYES GONZALES RAMIRO GUILLERMO	1802649036	200,00	200,00	200
4.	GOYES GONZALEZ SEGUNDO FRANCISCO	0602021727	40,00	40,00	40
5.	MARTINEZ CORO MELANY GABRIELA	0603959941	40,00	40,00	40
6.	MARTINEZ GUERRERO FAUSTO BOLIVAR	0601170533	40,00	40,00	40
7.	MARTINEZ GUERRERO GERARDO PATRICIO	0602135360	40,00	40,00	40
8.	MARTINEZ GUERRERO LUIS ENRIQUE	0601603962	40,00	40,00	40
9.	MARTINEZ GUERRERO NANCY AZUCENA	0602219040	40,00	40,00	40
10.	MARTINEZ GUERRERO RAMON FRANCISCO	0601989908	200,00	200,00	200
11.	MARTINEZ USHCA EDISON RICARDO	0602243560	40,00	40,00	40
12.	MONAR UDGAR ESTUARDO	0800751737	40,00	40,00	40
13.	MORA MORA ESTEBAN DAVID	0604022202	40,00	40,00	40
14.	PILAMALA GALARZA MIGUEL ANGEL	1801460559	40,00	40,00	40
15.	PILAMALA RUMIPAMBA GEOVANA DEL PILAR	0603561291	40,00	40,00	40
16.	PILAMALA RUMIPAMBA JONNATHAN MIGUEL	0604591164	40,00	40,00	40
17.	RODRIGUEZ FLORES MARCELO ANTONIO	1716300866	40,00	40,00	40
<b>TOTAL</b>			<b>\$1.000,00</b>	<b>\$1.000,00</b>	<b>1.000</b>

**ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos contemplados en los artículos 24 y 26 del Estatuto, se designa como Gerente de la Compañía al Señor **RAMIRO GUILLERMO GOYES GONZALES**, y como Presidente al Señor **RAMÓN FRANCISCO MARTÍNEZ GUERRERO**.

**CAPÍTULO NOVENO**  
**NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 36.-** En todo lo que el presente Estatuto no contemple, se entenderá incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y sus

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.**

Reglamentos, Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad y Seguridad Vial y sus Reglamentos y otras Leyes vigentes.

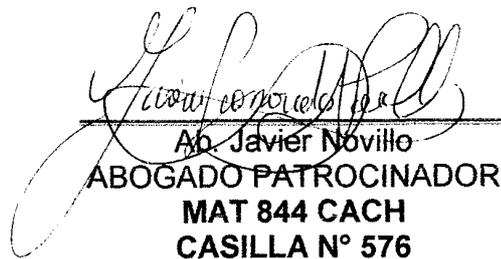
**ARTÍCULO 37.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del Servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



**ARTÍCULO 38.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO 39.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 40.-** Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

  
Ab. Javier Novillo  
ABOGADO PATROCINADOR  
MAT 844 CACH  
CASILLA N° 576

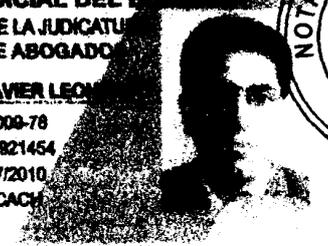


**FUNCION JUDICIAL DEL E  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADO**



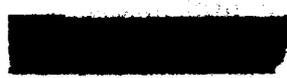
**AB. NOVILLO NOVILLO JAVIER LEON**

Matrícula No: 08-2009-78  
Cédula No: 0902921454  
Fecha de inscripción: 27/07/2010  
Matrícula anterior: 844 CACH  
Tipo de sangre: A+



*[Handwritten signature]*

Firma



# Registro Mercantil de Riobamba



TRÁMITE NÚMERO: 3431

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1967
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	201
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

#### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /RIOBAMBA /28/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARGOYAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

#### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

HERNÁN PATRICIO MEJÍA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA